



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (MC/mcg)

REGLAMENTO DE USO DE CASA DE CULTURA DE BENICASIM (CASTELLON).

TITULO PRELIMINAR

ARTICULO 11

Es objeto del presente Reglamento regular la organización funcionamiento y uso de la Casa de Cultura de Benicasim (Castellón).

ARTICULO 21

El presente Reglamento se aprueba basándose en lo dispuesto en el art. 26 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E.80/85) y de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 49 y 70 de la citada Ley.

ARTICULO 31

Se aplicará este Reglamento a las dependencias específicamente destinadas por el Ayuntamiento para Casa de Cultura del edificio ubicado en la Plaza Ayuntamiento, frente al Ayuntamiento en esta localidad.

ARTICULO 41

Quedan afectadas al servicio público de educación y cultura del edificio de Casa de Cultura la planta 30 y 40 de dicha finca urbana que incluye: Biblioteca Pública Municipal, Salón de exposiciones, Salones de reuniones y dependencias en que se distribuye.

TITULO I

Organos de Gobierno

ARTICULO 51

La gestión del servicio cultural que se desarrollará en la Casa de Cultura se llevará a cabo directamente por el Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (MC/mcg)

ARTICULO 61

La alta dirección del servicio corresponderá al Sr. Alcalde, quien podrá delegar en el Concejal correspondiente las atribuciones que procedan.

La gestión de este servicio se llevará a cabo a través del personal que se destine en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento con este fin bajo las instrucciones del Concejal Delegado.

Las facultades de inspección del funcionamiento del centro serán también atribución del citado Concejal, si así se resuelve por la Alcaldía.

ARTICULO 71

La Comisión Informativa Municipal de Cultura asesorará al Concejal Delegado en aquellos asuntos que éste someta a su consideración en relación con el funcionamiento de la Casa de Cultura.

También les corresponde a los miembros de esta Comisión tener información del Concejal Delegado y proponer al mismo, a través de la Comisión, de todas aquellas cuestiones relacionadas con la Casa de Cultura y las actividades que se desarrollen en la misma, ello sin perjuicio de las facultades de todo Concejal recogida en el reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ARTICULO 81

Son atribuciones del Alcalde o, en su caso, Concejal Delegado las siguientes:

- a) Disponer el horario de apertura y cierre del edificio.
- b) Autorizar el uso, para cada acto concreto, de los locales y dependencias de la Casa de Cultura. En ningún caso podrá impedirse el uso cuando el Ayuntamiento Pleno, Comisión o la Alcaldía, autoricen la celebración de actos culturales o municipales en el edificio.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (MC/mcg)

- c) Fijar el horario a que ha de sujetarse las Asociaciones particulares, personas jurídicas que usen las dependencias del edificio.
- d) Tener a su disposición, en las dependencias oficiales oportunas, una copia de las llaves de todos los locales.
- e) Establecer el régimen de limpieza, cuidado y orden del edificio y ordenar que se cumplan.
- f) Acceder a todas las dependencias existentes en la Casa de Cultura.
- g) Tener una relación actualizada de las Asociaciones que pueden utilizar la Casa de Cultura.
- h) Aquellas otras que se refieran al buen funcionamiento del servicio y las dependencias.

En todo caso deberá respetarse el régimen específico que para la Biblioteca Pública Municipal se recoge en el Reglamento de la misma y el Convenio correspondiente con la Generalidad Valenciana.

ARTICULO 91

Al final de cada año el Concejal Delegado rendirá una Memoria pormenorizada de actividades, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, se someterá a conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

TITULO II

Régimen de uso.

ARTICULO 101

Podrán utilizar las dependencias de la Casa de Cultura de Benicasim todas aquellas personas físicas, jurídicas o Asociaciones que tengan su residencia o domicilio social fijado en el término de Benicasim, y que tengan una finalidad cultural no lucrativa en el o los actos programados o en los estatutos de la entidad.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (MC/mcg)

También podrá autorizarse el uso de alguna de las dependencias de la Casa de Cultura por persona o entidades que sin tener su residencia fijada en Benicasim pretendan realizar actos culturales no lucrativos que directamente beneficien a los intereses públicos de los vecinos de Benicasim.

ARTICULO 111

El derecho reconocido en el párrafo 11 del artículo anterior se ejercerá en las condiciones de uso que aquí se fijan.

Será siempre precisa la autorización expresa y escrita del Sr. Alcalde o Concejel Delegado para utilizar las dependencias de la Casa de Cultura.

ARTICULO 121

En ningún caso, salvo acuerdo del Ayuntamiento Pleno y previos los trámites oportunos se autorizará a una persona o Asociación al uso en exclusiva de alguna o algunas de las dependencias de la Casa de Cultura.

ARTICULO 131

La autorización de uso será expresa y para cada caso se suscribirá por el Alcalde o en su caso el Concejel delegado y deberá ser por escrito.

De las autorizaciones se presentará una copia al funcionario encargado.

Asimismo las autorizaciones podrán ser para un acto concreto o para una serie de actos.

ARTICULO 141

Las personas o Asociaciones que tengan autorización para un acto o serie de actos pedirán al funcionario encargado que les facilite el acceso al local que les corresponda, según la autorización.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (MC/mcg)

En modo alguno se entregarán llaves de los locales ni aún a quienes tengan autorización para reunirse periódicamente.

ARTICULO 151

Para que las Asociaciones tengan derecho al uso de la Casa de Cultura deberán previamente figurar registradas en el Ayuntamiento como entidades culturales, según las disposiciones vigentes.

ARTICULO 161

En el supuesto de que exista mobiliario adecuado, el Concejal Delegado podrá autorizar que la Asociación correspondiente disponga de una llave de la taquilla o armario donde guarde sus documentos.

Ni el Concejal Delegado, ni los funcionarios ni el Ayuntamiento se hacen responsables de la seguridad del contenido de los objetos que las Asociaciones autorizadas puedan guardar en dichos armarios o taquillas.

ARTICULO 171

Todos los usuarios de la Casa de Cultura deberán respetar rígidamente los horarios que se señalen para la apertura y cierre del edificio así como el fijado para utilización de un local o dependencia.

ARTICULO 181

Las autorizaciones genéricas para un horario determinado que no podrá ser para una dependencia determinada, quedan siempre supeditadas a los intereses generales municipales apreciados por el Ayuntamiento Pleno o la Comisión de Gobierno o el Alcalde.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (MC/mcg)

ARTICULO 191

Quienes utilicen las dependencias de la Casa de Cultura vienen obligadas a acatar las normas de régimen interno que apruebe el Alcalde o Concejal Delegado, así como lo dispuesto en este Ayuntamiento.

ARTICULO 201

La Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado podrá acordar, previa audiencia del interesado, la suspensión del derecho de uso de dependencias municipales de la Casa de Cultura a aquellas personas o Asociaciones que:

- a) Causen daños materiales en las citadas dependencias mobiliario o instalaciones.
- b) No acaten las normas de régimen interior aprobadas por el Concejal Delegado.
- c) No respeten los horarios señalados.
- d) Si no guardan la debida cortesía y respeto hacia otros usuarios.
- e) Cuando incumplan las normas de este Reglamento.
- f) Si se utilizara para fines distintos de los culturales.

TITULO III

Personal empleado

ARTICULO 211

El Ayuntamiento, a través de la relación de puestos de trabajo anual, dotará este servicio del personal necesario.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (MC/mcg)

Este personal, bien sea funcionario o contratado, dependerá directamente del Alcalde o Concejal Delegado.

ARTICULO 221

El personal administrativo que se dote dependerá y colaborará con el responsable del servicio a quien corresponde la gestión bajo las directrices del Alcalde o Concejal Delegado.

ARTICULO 231

Los horarios de estos puestos de trabajo deberán ser adecuados al régimen de uso de las dependencias.

TITULO IV

Financiación

ARTICULO 241

Los gastos que ocasione el funcionamiento del servicio se financiarán en el Presupuesto Municipal Ordinario del Ayuntamiento.

ARTICULO 251

En el citado Presupuesto Municipal Ordinario se abrirá una partida exclusivamente que recoja los gastos del funcionamiento del servicio de manera que al final del ejercicio pueda conocerse el coste del mismo.

ARTICULO 261

El Concejal Delegado propondrá anualmente a la Alcaldía un presupuesto aproximado de gastos del servicio para que pueda ser tenido en cuenta al confeccionarse el Presupuesto de la Corporación.



AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (MC/mcg)

DISPOSICION FINAL 10

Este Reglamento entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia donde se publicará íntegramente.

DISPOSICION FINAL 20

Cualquier modificación de este Reglamento deberá hacerse por el procedimiento legalmente establecido y por acuerdo plenario.

Benicasim, 24 de febrero de 1987.

EL ALCALDE.

Fdo: José M0 Tárrega.

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario de la Corporación para hacer constar que este Reglamento fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de 3 de abril de 1987 y con carácter definitivo el día 28 de mayo de 1987.

Benicasim, 30 de mayo de 1987.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: M. Calle Rivero.



-329-

AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM

Dependència: (Secretaria)

Secretaria General

Ref.: (MC/mcg)

DILIGENCIA: Igualmente se hace constar que fue publicada en el B.O.P. n1 75, de fecha 23 de Junio de 1.987.

Benicasim, a 24 de Junio de 1987.

EL SECRETARIO-GENERAL.

Fdo.: M. Calle Rivero.